



DECRETO DAEM N° 1920

CHIGUAYANTE, 19 AGO 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante representado por su Alcalde, Don José Antonio Rivas Villalobos, y la Universidad San Sebastián, del giro de su denominación, Rut. 71.631.900-8, representada por su Vicerrector Don Sergio Castro Alfaro, Rut. 8.183.926-3; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**Ratifíquese** el Convenio denominado "De Colaboración", celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Universidad San Sebastián de Concepción, representada por su Vicerrector Don Sergio Castro Alfaro Rut. 8.183.926-3, de fecha 16 de Junio de 2016, en los términos que en él se indican.

COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

Distribución

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HDP/JOV/jov





## CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

Y

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción a 16 de junio de 2016, comparece la Municipalidad de Chiguayante, RUT 69.264.700-9, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, C.I. 9.988.805-0, domiciliados ambos en calle Orozimbo Barbosa 104, Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", y la Universidad San Sebastián, del giro de su denominación, RUT 71.631.900-8, representada por su Vicerrector de Sede Concepción don Sergio Castro Alfaro, chileno, C.I. 8.183.926-3, domiciliados ambos en Lientur Nº 1457, Concepción, Región del Bío-Bío, en adelante "La Universidad", señalan que han acordado el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes convienen, que los estudiantes de las carreras de pedagogía pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Educación y a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física de la Universidad San Sebastián, desarrollen sus Prácticas Pedagógicas iniciales o profesionales en los establecimientos educacionales que la Municipalidad de Chiguayante mantiene en su comuna, de acuerdo a las estipulaciones que pasan a expresarse a continuación. La Municipalidad se reserva el derecho a determinar el número de estudiantes y asignaturas, que aceptará para realizar dicha actividad curricular en sus establecimientos.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que los estudiantes en prácticas iniciales y profesionales realizarán labores propias de su especialidad o las relacionadas con su programa de estudio.

**TERCERO:** Las prácticas iniciales y profesionales se desarrollarán bajo la supervisión de un docente de la Universidad, en adelante profesor supervisor, cuyo nombre será



comunicado al Centro de Práctica, y un docente del mismo, en adelante profesor guía, cuyo nombre será comunicado a la Universidad al iniciarse el proceso.

**CUARTO:** La Municipalidad declara conocer y aceptar que el estudiante en práctica será considerado como estudiante de la Universidad y, por lo tanto, su comportamiento en el desarrollo de esta actividad se regirá por los reglamentos que para tal efecto la institución establezca, sin perjuicio de lo que se señala en la cláusula siguiente. Las partes dejan constancia que en caso de accidente, el estudiante estará protegido por el seguro de accidente escolar obligatorio de la Ley 16.744.

**QUINTO:** Para el desarrollo de las prácticas iniciales y profesionales, los estudiantes en práctica y los profesores supervisores quedarán sujetos a las normas de funcionamiento del respectivo establecimiento educacional, normas que éste deberá entregar al inicio de cada curso.

**SEXTO:** Las actividades del estudiante practicante serán fundamentalmente académicas y, eventualmente, podrá realizar otro tipo de labores que la unidad educativa determine, que fortalezcan su formación o considere pertinentes para ello, obligándose el establecimiento educacional a otorgar todas las autorizaciones y facilidades tendientes a lograr dicho objetivo.

**SÉPTIMO:** El estudiante en práctica deberá mantener en el establecimiento educacional, un buen comportamiento, además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el establecimiento determine.

**OCTAVO:** Por su parte, la Universidad se compromete a:

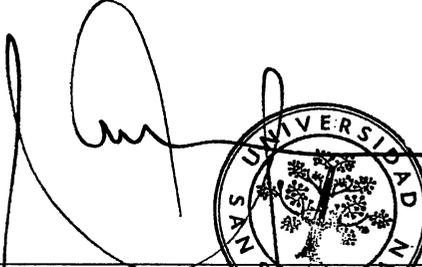
1. Otorgar a profesores guías u otro profesor del establecimiento, becas de participación en seminarios, congresos, charlas u otras actividades académicas que la carrera y eventualmente, la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física, puedan organizar.
2. Otorgar a docentes de la comuna en convenio una beca de:
  - 20% de descuento en el arancel de cualquiera de los programas de estudio de la Universidad, exceptuando los de la Facultad de Odontología y Licenciatura en Trabajo Social.
  - 30% de descuento en el arancel de los Magíster en Gestión Estratégica en Salud, Magíster en Gestión Estratégica y Evaluación de Proyectos y Magíster en Alta Dirección y Gestión de Instituciones Educativas.



3. Considerar la participación en actividades de apoyo pedagógico (talleres, cursos) a los profesores guías, para colaborar en el mejoramiento de los procesos pedagógicos en el establecimiento.
4. Certificar la colaboración docente para los profesores de la comuna que desarrollen la función de Profesores Guías de los estudiantes de las carreras de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física.
5. Ofrecer a profesores guías de la comuna tres tipos de servicios en sala que actualmente dispone la biblioteca de la Universidad con el propósito de promover el desarrollo profesional continuo, a saber:
  - a) Consulta de material que se encuentra en estantería abierta: colección general, hemeroteca y Rincón Docente (material editado por el Ministerio de Educación).
  - b) Acceso a las bases de datos.
  - c) Talleres de habilidades informacionales, acceso y uso a los recursos electrónicos gratuitos, disponibles en la red. Capacitación que se debe coordinar con al menos dos semanas de anticipación, para gestionar los espacios y equipamiento necesario.

**NOVENO:** El presente convenio, tendrá una duración de un año escolar y se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducir cambios con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio o de alguna de sus prórrogas.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Universidad San Sebastián y dos en poder de la Municipalidad de Chiguayante.

  SERGIO CASTRO ALFARO VICERRECTOR SEDE CONCEPCIÓN UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN SEDE CONCEPCIÓN	  ANTONIO RIVAS VILLALOBOS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
---	---

